



Representando a los
Abogados europeos



RECOMENDACIONES DEL CCBE SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN PARA LOS ABOGADOS

Preámbulo.....	3
I. Deontología y estatus profesional.....	4
1. Conocimientos teóricos/de fondo.....	5
1.1. Deontología.....	5
1.2. Estatus Profesional.....	5
2. Conocimientos prácticos y aptitudes.....	5
II. Puesta en práctica de la misión del abogado.....	5
1. Conocimientos teóricos/de fondo.....	6
2. Conocimientos prácticos y aptitudes.....	7
2.1. Aptitudes para la adquisición de conocimiento.....	7
2.2. Habilidad Analítica.....	7
2.3. Habilidad para considerar las necesidades del cliente.....	7
2.4. Habilidad para comunicarse.....	7
III. Medios para poner en práctica la misión del abogado.....	8
1. Conocimientos teóricos/de fondo.....	8
2. Conocimientos prácticos y aptitudes.....	9
Conclusiones.....	9
Anexo.....	10

Preámbulo

Los Consejos y Colegios de Abogados del CCBE, teniendo en cuenta la actual elaboración del Marco europeo de Calificaciones y el desarrollo de un Espacio Europeo de Formación Superior en Europa, así como la Resolución del CCBE sobre Formación de Abogados en la Unión Europea¹, con la intención de promover el desarrollo de los objetivos nacionales de formación y de facilitar la libre circulación de abogados², por la presente consideran que:

- la libre circulación de abogados ha avanzado actualmente hasta permitir, en las circunstancias apropiadas, acceso a la formación profesional así como a las profesiones jurídicas en sí mismas;
- el ejercicio de la profesión de abogado requiere un alto nivel de competencia profesional por parte de sus miembros, y de aquellos que aspiren a formar parte de la profesión legal;
- todos los Consejos y Colegios de abogados del CCBE reconocen y desean promover a través de su formación los principios esenciales reconocidos en la *Carta de los principios esenciales de los abogados europeos del CCBE*³
- los Consejos y Colegios de abogados reconozcan la necesidad de promover, por medio de la formación, los principios deontológicos esenciales y el ejercicio de la profesión de abogado;
- reconocer, por lo tanto, la importancia de promover un conjunto transparente de resultados para los abogados en Europa;

Por la presente muestran los principales resultados de la formación necesarios para el abogado europeo.

Los conocimientos adquiridos de la formación se dividen en tres secciones:

1. La primera sección establece los objetivos relacionados con la deontología y las normas profesionales. Su función es concienciar a los futuros abogados de su identidad profesional y del papel de la profesión dentro de la administración de justicia y de la sociedad en general. Al alcanzar estos objetivos los futuros abogados aprenden **qué son los abogados**.

¹ Resolución del CCBE sobre formación de abogados en la Unión Europea (noviembre 2000), mirar: http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/form_enpdf1_1183977205.pdf

² En esta recomendación el termino « abogado » es entendido en base al artículo 1 de la Directiva 1998/5/EC (1998) OJL 77/36 ya mencionada

³ Carta de los Principios esenciales de los Abogados europeos (noviembre 2006), mirar: http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/Charter_of_core_prin1_1183986811.pdf.

2. Los objetivos de la segunda sección conciernen la puesta en práctica de la misión de los abogados. Describe, en términos generales, los conocimientos generales y prácticos de los que los abogados deben disponer para llevar a cabo con éxito sus funciones. Al dominar estos conocimientos, los abogados aprenden **cuál es la misión de los abogados**.
3. La tercera sección de objetivos está relacionada con la organización de las actividades de los abogados. Si los abogados, totalmente conscientes de su misión y de su papel, y contando con todas las capacidades técnicas, pretenden cumplir con sus funciones de manera más eficaz, deben comprender estos principios que determinan **cómo deben trabajar los abogados**.

1. DEONTOLOGÍA Y ESTATUS PROFESIONAL

Es fundamental que los abogados conozcan y comprendan las reglas profesionales y deontológicas, tal y como se recogen en los códigos nacionales de conducta, así como en el Código de conducta del CCBE, cuyo ámbito de aplicación es transfronterizo. Deben actuar de acuerdo con estas normas para que puedan cumplir su misión para el interés general. Los abogados deberían no sólo cumplir dichas reglas, sino también ser capaces de desarrollar su propia identidad profesional trasladando las reglas de los libros a sus actividades diarias. La adherencia a los principios y valores de la profesión permite a los abogados servir, de la mejor forma posible, tanto al interés de sus clientes como al interés general, al promover la justicia y el Estado de Derecho al mismo tiempo.

El CCBE cree que los abogados individuales sólo pueden llevar a cabo la misión de promover el Estado de Derecho si las normas y principios profesionales sirven de directriz para sus actividades cotidianas.

Es muy conveniente que los futuros abogados que aprenden cómo proporcionar servicios tengan en cuenta, no sólo los problemas jurídicos técnicos específicos de los que se ocupan, sino también sus actividades en un contexto ético más amplio, siendo conscientes de que las funciones que los abogados lleven a cabo no beneficiarán sólo a sus clientes sino a la sociedad en general. Las normas profesionales se deben usar como guía para reforzar la calidad de los servicios jurídicos.

Por esta razón, un abogado debería ser consciente, por ejemplo, de las normas de comunicación y publicidad, tanto para evitar comportamientos incompatibles con la ética profesional (por ejemplo, publicidad falsa o engañosa), como para aprender a comunicarse de manera eficaz con el público de forma que se protejan los intereses de los clientes.

1.1. Conocimientos teóricos

1.1.1. Deontología

- conocimiento de la función y papel de las profesiones jurídicas
- comprensión de las normas profesionales y éticas, como por ejemplo: independencia, secreto profesional y conflicto de intereses
- comprensión de los derechos y deberes entre compañeros, así como de aquellos inherentes a la profesión de abogado y, especialmente, aquellos a los que da lugar la relación con los clientes, con las partes contrarias, con los jueces y tribunales y con otros órganos públicos y colegios de abogados;
- comprensión de los derechos y deberes propios de la misión/labor de asesorar/miento
- comprensión de los derechos y deberes propios de la misión/labor de ayudar y representar en juicio
- comprensión de las normas aplicables a los honorarios de los abogados, conocimiento de las normas aplicables al uso de los fondos que pertenecen a terceros
- conocimiento de las reglas relativas a la comunicación y a la publicidad

1.2. Estatus/situación profesional

- conocimiento del funcionamiento y de los servicios del Colegio de abogados
- conocimiento del régimen disciplinario, del régimen de sanciones y de la responsabilidad profesional/seguro de responsabilidad civil profesional
- conocimiento de los diversos tipos de organización jurídica del despacho
- estatus de los colaboradores y asociados

1.2. Conocimientos prácticos y aptitudes

- aptitud para trabajar dentro de los límites del marco deontológico profesional y para respetarlo;
- aptitud para evaluar su propia competencia con respecto a las peticiones del cliente, tanto para aconsejarlo como para representarlo;
- aptitud para razonar el tipo de organización jurídica de un despacho de abogado;
- aptitud para comportarse de forma apropiada, es decir, de forma profesional y honesta.

2. PUESTA EN PRÁCTICA DE LA MISIÓN DEL ABOGADO

La competencia profesional es uno de los principios esenciales de la profesión de abogado, y así se contempla en la Carta sobre los Principios Esenciales del CCBE⁴, la Recomendación del Consejo de Europa sobre la libertad de ejercicio de la

⁴ Ver nota al pie 3

profesión de abogado⁵, la resolución del Parlamento Europeo sobre las profesiones jurídicas y sobre el interés general en cuanto al funcionamiento de los sistemas jurídicos⁶, así como en los Principios básicos de las Naciones Unidas sobre el papel del Colegio de Abogados⁷. Los abogados no pueden asesorar ni representar de forma eficaz al cliente si no disponen de la formación necesaria que permite al profesional seguir los cambios constantes del Derecho y de su práctica, y asimismo, en los cambios tecnológicos, sociales y económicos.

Los futuros abogados deben llegar a dominar los conceptos principales del sistema jurídico en el que ejercen y utilizarlos para proponer a sus clientes las soluciones más eficaces a sus problemas. Esto implica no sólo conocer el Derecho, sino también dominar los métodos que garanticen un buen uso del Derecho en sí mismo. Los abogados deben poder anticiparse a las preguntas sobre asesoramiento jurídico y orientar al cliente hacia una solución rápida y rentable.

Los futuros abogados deben aprender tanto a efectuar un análisis crítico del Derecho como a conocer todos los detalles necesarios de las situaciones de las que se encargan. Después de haber analizado los hechos a la luz del Derecho aplicable, es fundamental que sepan cómo comunicar el resultado de su análisis a sus clientes y, si fuese necesario, a las demás partes implicadas.

La credibilidad de la profesión de abogado, y en último término del sistema jurídico, está íntimamente vinculada a la posibilidad de que las personas y organizaciones dispongan de una protección completa y eficaz de sus derechos de una manera rápida y asequible. Los futuros abogados deben poder desarrollar aptitudes profesionales sólidas, como lo requieren los deberes de fidelidad al cliente, respetando la dignidad y honorabilidad de la profesión de abogado, así como el Estado de Derecho y una administración ecuánime de la justicia.

2.1. Conocimientos materiales

- conocimiento exhaustivo de las características principales y de los conceptos, valores y principios del sistema jurídico, así como de la dimensión europea (instituciones, procedimientos...);

⁵ Recomendaciones Rec (2002) del Consejo de Ministros de los Estados miembros sobre la libertad de ejercicio de la profesión, mirar: <https://wcd.coe.int/com.instranet.InstraServlet?Command=com.instranet.CmdBlobGet&DocId=370284&SecMode=1&Admin=0&Usage=4&IntranetImage=62250>.

⁶ La Resolución del Parlamento Europeo sobre profesiones jurídicas y el interés general en cuanto al funcionamiento de los sistemas jurídicos, mirar: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?jsessionid=398C892CD33BF59E9DB3BF3AE2362941.node2?language=EN&ubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2006-0108+0+DOC+XML+V0//EN>.

⁷ Principios esenciales de Naciones Unidas sobre el papel de los Colegios de Abogados, mirar: http://www.unhcr.ch/html/menu3/b/h_comp44.htm.

- conocimiento pormenorizado no sólo del núcleo del sistema jurídico⁸ de base, sino también del Derecho europeo, así como conocimientos de, por los menos, algunos de los ámbitos especializados del Derecho;
- conocimientos prácticos sobre Derecho procesal;
- conocimiento de las técnicas de redacción de contratos;
- conocimiento de las técnicas de negociación;
- conocimiento de los modos alternativos de resolución de conflictos.

2.2. Conocimientos prácticos y aptitudes

1. Aptitudes para la adquisición de conocimientos

- poseer aptitudes para la investigación jurídica
 - o saber identificar y reconocer cuestiones de Derecho;
 - o saber cómo encontrar los recursos jurídicos primarios y secundarios, tanto en formato papel como a través de internet.
- poseer aptitudes para actualizar los conocimientos
 - o aptitud para redactar una síntesis de los aspectos relevantes doctrinales y políticos pertinentes relacionados con un tema de Derecho;
 - o aptitud para hacer un juicio crítico basándose en argumentos específicos;
 - o aptitud para identificar los elementos de un problema que requieren búsquedas más exhaustivas;
 - o Aptitud para aplicar y transferir los conocimientos de Derecho a nuevos hechos en el marco de un nuevo asunto.

2. Aptitudes para el análisis:

- aptitud para analizar los problemas bajo varias perspectivas;
- aptitud para establecer relaciones lógicas entre varios sub-aspectos;
- aptitud para analizar información compleja con facilidad;
- aptitud para percibir las consecuencias a largo plazo de las decisiones.

3. Aptitudes para considerar las necesidades del cliente

1. Aptitudes para escuchar y analizar la consulta del cliente

- a. Aptitud para efectuar un análisis comparativo basándose en todos los factores;
- b. Aptitud para crearse una opinión en situaciones complejas;
- c. Aptitud para tener en cuenta los intereses de la parte contraria;
- d. Aptitud para crearse una opinión independiente dentro de los intereses del cliente.
- e. Aptitud para asesorar de forma objetiva al cliente

⁸ Los conocimientos esenciales incluyen conocimientos en Derecho Civil (obligaciones, agravios, Derecho de propiedad y Derecho de sucesiones), Derecho Constitucional y Administrativo, Derechos Humanos y Derecho Comunitario

2. Aptitudes para dar solución a las preocupaciones del cliente

- a. aptitud para concentrarse en las necesidades y circunstancias del cliente;
- b. aptitud para dominar los medios de comunicación necesarios con los clientes;
- c. aptitud para analizar y proponer soluciones a los problemas jurídicos;
- d. aptitud para analizar y elegir razonadamente entre dos soluciones alternativas;
- e. aptitud para comunicar los conocimientos a los clientes y en su nombre, de forma estructurada;
- f. aptitud para desarrollar conocimientos no jurídicos útiles para comprender las consultas de los clientes y para el ejercicio profesional.

4. Aptitudes para la comunicación

- aptitud para proporcionar asesoramiento claro y firme;
- aptitud para comunicarse correctamente de forma oral y escrita;
- aptitud para defender;
- aptitud para trabajar bien, ya sea individualmente o en equipo;
- aptitud para negociar;
- aptitud para presidir reuniones y llevar a cabo entrevistas;

3. MEDIOS PARA PONER EN PRÁCTICA LA MISIÓN DEL ABOGADO

Una organización eficaz y efectiva constituye un elemento clave para un abogado que desee proteger el interés del cliente

Es fundamental que los clientes confíen en que sus documentos y secretos comerciales se mantengan dentro del despacho del abogado, en que la repartición de los casos dentro del despacho se hace basándose en la competencia y en la posibilidad de obtener ayuda jurídica del abogado cuando lo necesite y de la manera más eficaz.

Los futuros abogados deben ser conscientes de que para unirse a un despacho no es suficiente una competencia jurídica estricta: deben aprender y observar todos los procedimientos internos para proteger los intereses de los clientes (en primer lugar, el secreto profesional) y velar para que el despacho se administre de la manera más eficaz y pertinente posible. Los futuros abogados deben aprender a respetar a sus compañeros, tanto dentro como fuera del despacho: esto facilitará su éxito en la profesión y beneficiará a los despachos en los que trabajen, lo que a su vez tendrá efectos positivos concomitantes sobre los intereses de los clientes.

3.1. Conocimientos materiales

Consejo de la Abogacía Europa

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org – www.ccbe.org

Diciembre de 2007

Conocimientos útiles para gestionar el despacho o la práctica individual: aplicación de elementos útiles, entre otros, de Derecho contable, Derecho fiscal, Derecho de sociedades, Derecho social y Derecho de seguros.

3.2. Conocimientos prácticos y aptitudes

3.2.1. Aptitudes para las relaciones

- Aptitud para entablar y mantener relaciones personales con los clientes, compañeros y otras personas con las que se tenga contacto;
- Aptitud para establecer un programa o asentar prioridades para los trabajos personales o de otras personas.

Conclusiones

Los abogados formados para alcanzar los objetivos que se contemplan en el presente documento serán capaces de contribuir positivamente a la protección de los intereses de sus clientes, de la sociedad en general, del Estado de Derecho, así como a la protección de los derechos y libertades fundamentales de cada persona. Este conjunto de objetivos de formación debe facilitar la libre circulación de los abogados y futuros abogados que todavía no han acabado su formación.

Anexo

DEFINICIONES

Terminología en materia de educación:

La diversidad que existe entre los Estados miembros de la Unión Europea, del EEE y Suiza en materia de formación académica y práctica de los abogados permite que se pueda considerar que esta formación académica y práctica corresponde a varias etapas distintas. Los contenidos de la formación proporcionada en cada etapa varían según el país o el sistema de referencia. Por lo tanto, para comprender de manera más uniforme lo que se presenta en este documento y para evitar errores derivados del uso de la misma terminología con distintos significados, se proponen las siguientes definiciones:

Formación pre-profesional:

Consiste en la formación que permite a una persona obtener una calificación a nivel universitario. Es el título universitario de Derecho que se suele necesitar para empezar la formación profesional.

El objetivo de los estudios universitarios de Derecho es básicamente transmitir los conocimientos académicos de Derecho más que su aplicación práctica. Ésta última se puede adquirir durante la formación jurídica post-universitaria que se requiere en la mayoría de los sistemas jurídicos.

Cabe destacar aquí que el término «empleabilidad», utilizado en los debates Sorbona-Bolonia para describir uno de los objetivos de la formación académica, no debería interpretarse como «la capacidad de ejercer de abogado». En el marco de la formación jurídica, el término se debe interpretar más bien como «la competencia para acceder al mercado laboral» o «la competencia para realizar una formación profesional»

Formación profesional

La formación profesional empieza normalmente después de los estudios universitarios y dura tanto como sea necesario para permitir la inscripción en el órgano profesional competente como abogado plenamente cualificado.

Cuando, en un sistema jurídico concreto, existan diferentes formas de inscripción, la inscripción pertinente será aquella que no establezca ninguna diferencia o límite al ejercicio de la profesión de abogado con respecto a un abogado plenamente cualificado, a excepción del acceso a las jurisdicciones de rango superior (apelación, casación), en los sistemas en los que se necesita experiencia o formación profesional complementaria para esta finalidad.

A efectos de este documento, se debe considerar que aquellos que estén inscritos como aprendices, abogados en prácticas o cualquier otra denominación similar que tenga como consecuencia la limitación del ejercicio de la profesión se encuentran en la etapa de formación profesional.

El hecho de que en ciertos sistemas jurídicos la formación profesional pueda implicar otorgar/la obtención de una cualificación académica complementaria (por ejemplo, un máster) no debería impedir que esta formación se considerase profesional a efectos de la presente Recomendación.

Formación permanente

Se refiere a la formación que se lleva a cabo después de haber acabado la formación profesional con la finalidad de mantener, perfeccionar y garantizar la calidad del servicio que se proporciona a los usuarios finales, ya sea obligatoria o no.

En aquellos países en los cuales la formación adicional o los exámenes sean obligatorios para obtener el derecho a trabajar ante las jurisdicciones de rango superior, la formación llevada a cabo con este fin deberá considerarse formación permanente.